

Acuerdo del Comité de Información del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Índices de Expedientes Reservados del primer semestre de 2006.

A n t e c e d e n t e s .

I. Con fecha 13 de octubre de 1998, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo por el que se ordenó la publicidad y transparencia de los actos de la Dirección Ejecutiva de Administración, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de octubre de dicho año.

II. Con fecha 11 de junio de 2002, fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

III. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de mayo de 2003, fue emitido el Acuerdo por el que se aprueba el *Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de junio de 2003.

IV. El 15 de julio de 2004, el Consejo General aprobó en sesión ordinaria, el *Diagnóstico en materia de Transparencia y Acceso a la Información*.

V. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 31 de enero de 2005, se aprobó el Programa de Trabajo de la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información, en el que se incluía como un tema prioritario las modificaciones al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. En la misma sesión, se aprobó el Programa y Calendario Anuales de Trabajo para el año 2005 de la Comisión de Reglamentos, en el que se preveía como actividad específica el estudio y, en su caso, aprobación de reformas al Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. En la quinta sesión de las Comisiones Unidas, de Reglamentos y del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información, celebrada el 23 de junio de 2005, se aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se Reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Que en ejercicio de sus atribuciones, el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2005, aprobó las *reformas al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, mismas que fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de julio de 2005.

IX. Que el 12 de enero de 2006 la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación turnó a todos los órganos responsables mediante los Oficios del 067 al 081, un primer requerimiento para actualizar el Portal de Transparencia, mediante la remisión de información que cubra las diversas fracciones del artículo 5º del Reglamento, esto es, las obligaciones de transparencia, entre las que se encuentran los índices de expedientes reservados (fracción XIII, artículo 5º).

X. Que la Unidad Técnica requirió por segunda ocasión a todos los órganos responsables mediante Oficio No. USID/041/06, de 2 de febrero de 2006, los citados índices, incluyendo un formato en el cual pudieran basarse. Asimismo, se elaboró de conformidad con lo que el artículo 12 del Reglamento establece como los mínimos que deben cubrir los índices, esto es:

- Rubros temáticos.
- Órgano generador de la información.
- Fecha de clasificación.
- Fundamento.
- Plazo o condición de reserva.
- Partes clasificadas como reservadas.

XI. Que de dichos requerimientos, los órganos responsables que en su respuesta remitieron índices o declararon la inexistencia de los mismos fueron:

Órgano responsable con índices	Órgano responsable sin índices
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Secretaría Ejecutiva
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Dirección Ejecutiva de Administración	Dirección del Secretariado
Contraloría Interna	Coordinación de Asuntos Internacionales
Dirección Jurídica	Coordinación Nacional de Comunicación Social
Centro para el Desarrollo Democrático	
Unidad de Servicios Informáticos	Coordinación Administrativa del Área de Consejeros Electorales
Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero	Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación

XII. Que en sesión ordinaria del Comité de Información de 13 de febrero de 2006, el Comité de Información consideró respecto del formato de Índices lo siguiente:

- Se integre una columna de **MOTIVACIÓN**, en la cual se expresen las razones que esgriman los órganos responsables para clasificar la información.
- Se integre una columna de **FECHA DE DESCLASIFICACIÓN**, a efecto de dar certeza jurídica a los particulares del momento en que expira el plazo de reserva, si fuera el caso, al considerar que de acuerdo al Reglamento la reserva puede formularse bajo plazo o condición.
- Asimismo, se integre en el formato en lo que aplique las características específicas señaladas por el numeral Trigésimo Quinto de los *Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información del Instituto Federal Electoral*, con clara excepción de la firma o rúbrica del titular del órgano responsable, mismos que a continuación se refieren:
 - **Fecha de clasificación:** Se anotará la fecha en que se clasifica el documento.
 - **Órgano responsable:** Se señalará el nombre del órgano del Instituto que clasifica.
 - **Reservada:** Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifican como reservadas. Si el documento fuera reservado en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman.

- **Periodo de reserva:** Se anotará el plazo por el que se mantendrá el documento o las partes del mismo con el carácter de reservado.
 - **Fundamento Legal:** Se señalará el nombre del o de los ordenamientos jurídicos, el o los artículos, fracción(es) y párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la reserva y/o la confidencialidad.
 - **Motivación:** Se indicarán las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al órgano responsable a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento, así como la prueba del daño.
 - **Ampliación del periodo de reserva:** En caso de haber solicitado la ampliación del periodo de reserva originalmente establecido, se deberá anotar el plazo por el que se amplía la reserva.
 - **Confidencial:** Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifican como confidenciales. Si el documento fuera confidencial en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información confidencial, se tachará ese apartado.
 - **Fecha de desclasificación:** Se anotará la fecha en que la información se desclasifica.
- Se amplíe y aclare la columna relativa al **RUBRO TEMÁTICO**, por lo que los órganos responsables deberán ser más específicos señalando la sustancia del documento o expediente que se clasifica y no sólo reducirlo a un número de expediente.
 - Y, finalmente, se determina que los órganos responsables deberán ajustarse al formato único corregido y aprobado por el Comité de Información, por lo que aquellos órganos responsables que no lo hicieron deberán reformular los ÍER.

XIII. Que por instrucciones del Comité de Información, la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, la Unidad de Enlace y el Archivo Institucional sostuvieron durante los meses de febrero, marzo y abril de 2006, diversas reuniones de trabajo con los órganos responsables con la finalidad de actualizar la información contenida en el Portal de Transparencia, entre la que se encuentra la relativa a los Índices de Expedientes Reservados. Asimismo, se contabilizó el número de Índices por aquellos órganos responsables que cuentan con ellos, de acuerdo a la siguiente numeralia:

NÚMERO DE ÍNDICES DE EXPEDIENTES RESERVADOS PRIMER SEMESTRE 2006	
ÓRGANO RESPONSABLE	NÚMERO DE ÍER
DESPE	1
UNICOM	2
Centro para el Desarrollo Democrático	4
DEOE	5
COVE	7
DEA	10
Contraloría Interna	10
Dirección Jurídica	103
DEPPP	169

XIV. Que mediante Oficio No. USID/0819/06, de 7 de abril de 2006, se formalizó el envío del formato corregido y aprobado por el Comité de Información, mismo que fue turnado a los órganos responsables.

XV. Que el Comité de Información, en sesión ordinaria de 20 de abril de 2006, aprobó la metodología de verificación muestral de los Índices de Expedientes Reservados, de conformidad con el párrafo 7, del artículo 7 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se turnó a los órganos responsables.

XVI. Que durante el mes de mayo de 2006 la Unidad de Enlace, por instrucciones del Comité de Información y previo informe de seguimiento presentado a este colegiado en sesión ordinaria de 25 de mayo de 2006, realizó el procedimiento de verificación muestral de los expedientes reservados del primer semestre de 2006, del cual concluyó lo siguiente:

- En general, la clasificación formulada por los órganos responsables fue debidamente fundada y motivada.
- Sólo en casos excepcionales, al momento de realizar la verificación algunos expedientes debida y oportunamente clasificados dejaron de estarlos toda vez que el plazo o la condición de reserva había concluido o fenecido, por lo que la información se tornó en pública.

- Se sugiere al Comité de Información que ordene la publicación de los Índices de Expedientes Reservados del primer semestre de 2006 en el Portal de Transparencia del Instituto Federal Electoral (**ANEXO**).

C o n s i d e r a n d o

1. Que el acceso a la información pública complementa y robustece la práctica democrática al incitar la participación ciudadana en los asuntos públicos, por lo que el Instituto Federal Electoral debe procurar la justa equidistancia entre el acceso y la difusión de la información pública, el buen funcionamiento como órgano de Estado y la protección del derecho a la privacidad.

2. Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública reconocen la dualidad de obligaciones sustanciales a cargo del Instituto: por un lado, generar las condiciones óptimas para dar acceso a cualquier individuo respecto de la información pública que obre en su poder y, por otro, proteger la reserva y la confidencialidad de cierta información que excepcionalmente no es pertinente el acceso a ella.

3. Que la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento del Instituto Federal Electoral en esta materia asumen como regla general la máxima publicidad de la información documental y tan sólo reconocen dos únicas excepciones legal y limitativamente establecidas al clasificar la información como reservada y confidencial.

4. Que es responsabilidad de las unidades administrativas, del Comité de Información y de la Comisión del Consejo de Transparencia del Instituto Federal Electoral la clasificación de la información de manera fundada y motivada, que permita la justificación excepcional en las negativas de acceso a la información.

5. Que con fundamento en los artículos 5, párrafo 1, fracción XIII; 7, párrafo 7; y 12 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es obligación de transparencia del Instituto publicar en el portal de *Internet* los Índices de Expedientes Reservados, mismos que deberán ser actualizados semestralmente y cuya verificación corresponderá al Comité de Información.

De conformidad con los antecedentes, considerandos y los artículos 5º, párrafo 1, fracción XIII; 7º, párrafo 7; y, 12 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Información del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ÍNDICES DE EXPEDIENTES RESERVADOS DEL PRIMER SEMESTRE DE 2006.

Primero. Se aprueban los Índices de Expedientes Reservados del Instituto Federal Electoral para el primer semestre de 2006, en los términos de la verificación muestral que se anexa al presente Acuerdo.

Segundo. Se ordena la publicación de los citados Índices en el Portal de Transparencia del Instituto Federal Electoral, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 5º del Reglamento del Instituto en la materia.

México, Distrito Federal, a 21 de julio de 2006.- Así lo acordaron por unanimidad de votos los miembros del Comité de Información del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de julio de dos mil seis.